

**PRÁCTICAS NO ÉTICAS QUE SE PRESENTAN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL
EN EL SECTOR DEFENSA**

SONIA MILENA BÁEZ CARVAJAL
AUTORA

LUIS GABRIEL FERRER
ASESOR

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DIRECCIÓN DE POSGRADOS Y DIPLOMADOS
ESPECIALIZACIÓN DE CONTROL INTERNO
BOGOTÁ D.C. 05 DE JULIO DE 2014

Resumen

La contratación estatal demanda en la actualidad un alto compromiso y responsabilidad de parte de las diferentes personas que intervienen en el proceso, lo que obliga al sector defensa a estudiar la posibilidad de fortalecer puntos de control que permita llevar un seguimiento estricto a la misión encomendada en miras de contribuir a la protección del patrimonio público y al control de la adquisición de bienes y servicios. Los funcionarios que participan en esta actividad deben estar conscientes que el incumplimiento de sus deberes por omisión o extralimitación de sus actuaciones le acarrearán acciones de carácter disciplinario, penal y fiscal de acuerdo a la dimensión de sus actuaciones.

Palabras claves: contratación, responsabilidad, valores, ética, puntos de control, procesos, procedimientos, fiscal, penal, disciplinaria, omisión, extralimitación, etc.

Introducción

Se hace necesario resaltar la importancia de realizar buenas prácticas en la contratación del sector defensa donde los participantes en las diferentes etapas contractuales deben ser colaboradores fundamentales del ordenador del gasto para el correcto funcionamiento y cumplimiento de los fines establecidos por la entidad; los cuales deben caracterizarse por estar inmersos en transparencia, economía y responsabilidad, cumpliendo los parámetros establecidos por la normatividad legal vigente. Dado lo anterior, se manifiesta la necesidad de establecer controles que permitan la ejecución óptima de los recursos asignados, la cual se logra con la designación de funcionarios éticos, competentes y capacitados, los cuales deberán contar con formación académica y axiológica que les permita desarrollar las actividades asignadas en pro de fortalecer las entidades donde laboran.

PRÁCTICAS NO ÉTICAS QUE SE PRESENTAN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL SECTOR DEFENSA

Normatividad que rige la contratación estatal del sector defensa

La dinámica mundial actual enfrenta un ritmo acelerado de cambios en los diferentes ámbitos donde participa el ser humano: económicos, sociales, políticos, religiosos y/o culturales los cuales lo obligan a adaptarse de manera inmediata en busca de satisfacer necesidades que permitan a las empresas sobrevivir en un mundo globalizado y enfrentar rivales que se posicionan a bajo costos, altos niveles de información y equipos de trabajo altamente calificados y competentes.

Las organizaciones en la actualidad buscan que su talento humano y los recursos con que cuenta al relacionarse entre sí, de forma particular, cumplan el propósito de la organización. El área de contratación en las entidades estatales coopera con esta misión mediante la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades propias, el correcto funcionamiento de la entidad y el bienestar de sus integrantes. El proceso contractual que se realiza en el sector defensa presenta un comportamiento similar donde se requiere del compromiso de las personas para garantizar el adecuado gasto y adquisición de las necesidades, estas actividades las realizan diferentes intervinientes: supervisores, evaluadores, comités e inclusive el ordenador del gasto; los funcionarios públicos integrantes de una organización para ejercer una buena administración deben distribuir el conjunto de funciones que la ley atribuye a una entidad con el objeto de cumplir acertadamente con la misión asignada. Estas funciones

administrativas deben desarrollarse fundamentada en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de sus funciones como lo estipula el Artículo 209 de la Constitución Nacional.

El funcionario que tiene designada la mayor responsabilidad en la contratación estatal es el que desempeña las funciones de supervisor / interventor, el cual se debe establecer en los estudio previos de acuerdo a las necesidades a contratar, la asignación del cargo debe quedar plasmada en la minuta contractual quien deberá tener relación directa con el bien, servicio u obra contratado, al igual que la formación técnica o profesional en el área respectiva y la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones.

Algunas veces esta responsabilidad se delega mediante la interventoría a través de un tercero contratado, será procedente únicamente en aquellos casos donde la complejidad del objeto del contrato así lo amerita y la ley lo autoriza siempre y cuando esta requerimiento no pueda ser cubierta con personal de planta por no disponer de este y cuando se trate del evento contemplado en el inciso 2° del numeral 1° Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El garantizar la ejecución del presupuesto asignado acertadamente debe llevar a la administración a buscar la persona capaz de velar por el cumplimiento total del contrato de manera que no se vayan a ver afectados los intereses de la administración y se cumplan todas las disposiciones legales pertinentes.

El régimen de sanciones para las personas que incurran en responsabilidad será sancionado así: primero, por responsabilidad civil, la cancelación del monto económico que decida la autoridad competente; en segundo lugar, en el ámbito del derecho disciplinario responde a sanciones cuya dimensión se procede de acuerdo a la falta cometida; en tercer lugar, en cuanto a la responsabilidad penal de los servidores, ellos quedan inhabilitados para ejercer cargos públicos y para celebrar contratos estatales por periodos superiores a 10 años y en cuarto lugar, cuando exista medida de aseguramiento o pliego de cargos, puede la entidad si lo considera necesario suspender temporalmente al funcionario público hasta cuando finalice el proceso respectivo.

La Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, los cuales conforman el estatuto contractual actual en la medida que otorgan gran autonomía exigen un mayor grado de responsabilidad de las partes contratantes, los servidores públicos están obligados a cumplir los fines de la contratación y son responsables patrimonialmente (actuar doloso o gravemente culposo de la persona física en ejercicio de sus funciones públicas), penal y disciplinariamente por los daños causados al contratista y a la propia administración como se mencionó anteriormente.

La falta disciplinaria da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente están estipuladas en la Ley 734 de 2002 y se da por el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad. El compromiso de los funcionarios públicos se

establece en el Artículo 6 del Código Penal establece que los servidores públicos son responsables por infringir a Constitución Política y las Leyes, o por omisión o extralimitación de sus funciones.

Prácticas no éticas que se presentan en la contratación estatal

Las entidades públicas como garantes y ejecutoras de los diversos recursos públicos se ven expuestas constantemente a diversas auditorias, revistas o cuestionamientos que realizan la sociedad y los diferentes entes de control. El garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato; asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio; mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución del contrato; velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas y, buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes logrando adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias; son obligaciones de los garantes de la correcta ejecución presupuestal.

Las novedades o anomalías que se generen en la contratación deben ser atendidas de manera oportuna con el fin de garantizar una administración óptima de los recursos asignados; la responsabilidad con los recursos abarca desde la calidad de los materiales hasta la prestación de un servicio. En los últimos años, se presentan situaciones de abuso e incumplimiento por parte de ciertos contratistas quienes buscan excusas para no cumplir lo pactado en la minuta contractual. Los ciudadanos denuncian las inconformidades existentes en los bienes y servicios

que son contratadas en la administración pública, no se puede actuar como cómplice al callar o permitir que se obtengan elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas.

También se observa la falta de responsabilidad y compromiso de las personas encargadas de controlar la recepción de los bienes y servicios, reciben elementos sin que cumplan las condiciones técnicas que requiere la entidad para suplir su necesidad y que se estableció en el acuerdo de voluntades; emiten documentos de recibido a satisfacción sin que el 100% de los bienes fuesen entregados, omitiendo su función de alertar a la administración sobre esta situación para poder ampliar el tiempo de ejecución del contrato o recurrir al uso de las pólizas que lo amparan; tramitan facturas para su respectiva cancelación sin el cumplimiento total del objeto del contrato.

En administración se denomina equilibrio económico aquella situación donde se colocan en la balanza los derechos y deberes tanto del contratista como de la entidad contratante. Por lo tanto se espera que lo adquirido contribuya a su valor y objeto para el cual fue programada su compra y el contratista reciba su esperada utilidad conforme a los precios de mercado existentes al momento de llevar a cabo el acuerdo de voluntades.

Las mayores falencias encontradas en el proceso contractual se relacionan con la falta de compromiso del personal que es designado como supervisor de los contratos, debilidades en la elaboración de los estudios de conveniencia y oportunidad, no se cumple en la etapa precontractual los lineamientos establecidos por el dueño de proceso en cuanto a formatos, evaluaciones, publicaciones, actuación de las instancias de apoyo, rendición de informes y firma

de documentos; lo que permite concluir que existen parámetros establecidos en la entidades estatales pero los funcionarios no los aplican de la manera adecuada. La debilidad principal que se presentan en las empresas estatales está en el desarrollo de las supervisión es la falta de seguimiento y verificación; situación recurrente que denota incumplimiento de la normatividad legal vigente por parte de los responsables de esta actividad, tales como: falta de documentos requeridos para el pago, no se rinden informes donde se describan detalladamente las actividades que cumplió el contratista durante cada período de ejecución del contrato, no supervisan que los valores facturados guarden relación con los valores ofertados, se elaboran actas de liquidación de contratos bilaterales sin referir los pagos anticipados realizados y quizás la más relevante es que no se ejecutan los contratos de acuerdo a lo pactado.

En cuanto a la debilidad en el uso y diligenciamiento de formatos, se presenta recurrentemente debido al bajo compromiso por parte de los dueños de las necesidades y los funcionarios que integran las oficinas de contratos, evidenciándose en las carpetas del archivo de gestión falta de firmas, soportes documentales, información incompleta, ausencia de informes de supervisión, falta de cláusulas en las minutas contractuales, no se realizan encuestas de satisfacción sobre los bienes y servicios realizados, etc. Sumado a lo anterior, se percibe canales de comunicación débiles que no permiten cruce de información, llevando a la administración a error. La constante rotación y la falta de capacitación del personal que se desempeña como supervisor permiten la presencia de estas novedades en las actividades relacionadas desde la etapa de planeación de las adquisiciones hasta la liquidación de contratos.

Valores y principios que deben regir las actuaciones de los participantes en el proceso contractual del sector defensa

La formación ética de una empresa se convierten en los fundamentos, en las bases de su cultura organizacional, en los límites de decisión y coherencia; las cuales identifican a los integrantes de una empresa y se convierten en creencias que dirigen las acciones de los empleados y sus líderes. El logro de los fines contractuales en el sector defensa debe estar enmarcados en los principios que rigen las actuaciones contractuales de Transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Para fortalecer este aspecto, el garantizar la ejecución del presupuesto asignado acertadamente debe llevar a la administración a buscar la persona capaz de velar por el cumplimiento total del contrato de manera que no se vayan a ver afectados los intereses de la administración y se cumplan todas las disposiciones legales pertinentes.

La contratación con bienes del Estado debe ser transparente, enfocada en el bienestar general y recinto de legalidad – moralidad y honestidad- en la Administración pública; por ello la responsabilidad debe abarcar todos los servidores públicos que participan de manera alguna en el desarrollo acertado del proceso contractual así: funcionarios, supervisores, interventores y consultores. Se atribuye responsabilidad directa y la que genere los actos y hechos antijurídicos con los cuales se causen perjuicios a las partes contratantes, y las actuaciones deben ser así de acuerdo al numeral 8 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 donde se plasma lo siguiente: “no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la Ley”.

En este orden de ideas, La responsabilidad que abarca a los integrantes de la entidades públicas es fiscal, las pérdidas que sufran los contratistas por sus acciones, omisiones que impliquen menoscabo del patrimonio y de sus expectativas de ganancia o utilidad se dará cuando el contratista se vea afectado por las mencionadas conductas, hecho que obliga al resarcimiento del equilibrio económico y los daños causados.

Entre los controles de las autoridades competentes a la conducta de los servidores públicos que intervienen en los procesos de contractuales hasta la terminación del mismo se encuentra el control propio de los oferentes, las áreas de control interno de la administración contratante, el disciplinario de la Procuraduría General de la Nación, el fiscal de la Contraloría General de la República, el social – comunitario (veedurías), y la Acción Penal por la Fiscalía General de la Nación.

La carta magna plantea los principios sobre los cuales se asienta la responsabilidad penal y civil por la conducta irregular de los integrantes de la sociedad, los fundamentos del orden constitucional, y los principios orientadores del Estado resaltan el cumplimiento de derechos y deberes e igualmente no abusar de la posición asignada en la administración pública.

Es necesario el compromiso de las personas inmersas en los procesos contractuales para evitar una gestión ineficaz, ineficiente e inoportuna. Los servidores públicos, las personas que actúan en los asuntos de contratación y los contratistas están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger

sus derechos, responderán por sus actuaciones y omisiones en la ejecución del contrato, esta responsabilidad la comparten con el supervisor ya que no en vano se les otorgo la instancia de verificación de cumplimiento de obligaciones de las partes con el fin de contar con un apoyo en los procesos contractuales. Es necesario el compromiso de los supervisores de contratos, toda vez que tienen la responsabilidad de ejercer el control a la ejecución del objeto contractual adquirido por la Institución. Se concluye, que algunos funcionarios designados como supervisores de contratos no han interiorizado las responsabilidades que establece la ley colombiana para las entidades públicas donde se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos.

La articulación de los procesos pertenecientes al área de contratación en las entidades públicas permite generar mayor eficiencia en la utilización de los recursos asignados al gasto público; sin embargo, se debe propender con el propósito de cumplir con los conceptos de mejoramiento continuo, referidos a la administración, conservación y uso de los bienes; las cuales son herramientas soporte a la mitigación del riesgo de no aplicar la normatividad de manera acertada. El seguimiento paso a paso de los procesos definidos en una entidad para el área de contratación llevan a que se desarrollen como fue estipulado por el dueño de proceso y los bienes y servicios comprados serian acordes a las necesidades definidas por las instituciones.

Consecuencias de realizar prácticas no éticas en la contratación estatal del sector defensa

Las consecuencias de realizar prácticas no éticas en la contratación estatal del sector defensa derivadas del incumplimiento de la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores,

se deduce, como es apenas lógico y normal del cumplimiento o no de sus obligaciones contractuales y de las acciones y omisiones antijurídicas en que éstos puedan haber incurrido en la celebración y ejecución de los correspondientes contratos. Para el ejercicio de este deber, se obliga a las entidades a realizar revisiones periódicas del objeto contratado para poder exigir responsabilidades al contratista y a su garante, por lo menos una vez cada seis meses durante el término de vigencia de la garantía única de cumplimiento, cuando ésta abarca como modalidad de riesgo asegurado el cumplimiento sobre calidad y buen funcionamiento de obras, bienes y servicios de que debe responder el contratista después de terminado el contrato.

Sin perjuicio de la responsabilidad de las partes del contrato, los interventores responden civilmente y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y por hechos u omisiones que les sean imputables. Es decir, que su responsabilidad deviene de su conducta omisiva o activa en relación con sus deberes y además, por los perjuicios que sufra la entidad como consecuencia de un mal desempeño del cargo. La conducta desarrollada durante las actuaciones contractuales por los consultores, interventores, supervisores y asesores que causen daños o perjuicios a las entidades tiene a su vez responsabilidad disciplinaria, penal y patrimonial.

Las novedades o anomalías que se generen en la contratación estatal deben ser atendidas de manera oportuna con el fin de garantizar una administración óptima de los recursos asignados. La responsabilidad con los recursos abarca desde la calidad de los materiales hasta la prestación de un servicio; en los últimos años, se presentan situaciones de abuso e incumplimiento por parte de ciertos contratistas, quienes buscan excusas para no cumplir lo pactado en la minuta

contractual. Los ciudadanos denuncian las inconformidades existentes en los bienes y servicios que son contratadas en la administración pública, no se puede actuar como cómplice al callar o permitir que se obtengan elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas.

También se observa la falta de responsabilidad y compromiso de las personas encargadas de controlar la recepción de los bienes y servicios, reciben elementos sin que cumplan las condiciones técnicas que requiere la entidad para suplir su necesidad y que se estableció en el acuerdo de voluntades; emiten documentos de recibido a satisfacción sin que el 100% de los bienes fuesen entregados, omitiendo su función de alertar a la administración sobre esta situación para poder ampliar el tiempo de ejecución del contrato o recurrir al uso de las pólizas que lo amparan; tramitan facturas para su respectiva cancelación sin el cumplimiento total del objeto del contrato. Lo importante es que el sector defensa posee algunos mecanismos que detectan tarde o temprano esta novedad.

En administración se denomina equilibrio económico aquella situación donde se colocan en la balanza los derechos y deberes tanto del contratista como de la entidad contratante. Por lo tanto se espera que lo adquirido contribuya a su valor y objeto para el cual fue programada su compra y el contratista reciba su esperada utilidad conforme a los precios de mercado existentes al momento de llevar a cabo el acuerdo de voluntades.

Aspectos que fortalezcan la contratación del sector defensa

Las áreas de contratación de las entidades estatales, debe implementar puntos de control de las actividades donde designan personas que desarrollan diferentes funciones, cuyo papel es el apoyo a los delegatarios de la gestión contractual los cuales ejercen la función de veedores garantizando que los bienes y servicios que se contratan permitan cumplir la misionalidad y satisfagan las necesidades de la empresa para su correcto funcionamiento. Es claro entonces, que la satisfacción del cliente interno y externo en cuanto a sus necesidades y expectativas corresponde a las metas principales de cualquier organización, la prestación de productos y servicios que permitan la permanencia en el mercado y generen valor agregado. Dado lo anterior, una empresa debe supervisar de manera permanente el cumplimiento de los requisitos y objetivos, los cuales son expuestos a procesos de control, mejora y planificación de la calidad.

Las entidades que desarrollan su gestión por procesos, deben incluir el área de contratación esta dinámica gerencial con miras a mejorar la supervisión de los contratos y el control de los bienes y servicios adquiridos por la organización. Esto debe ser impulsado mediante la alta gerencia quien previo estudio de perfiles y competencias determina el establecimiento de líneas de autoridad clara donde se asignen responsabilidades y no existe duda de a quién debe llegar la información; lo que se busca es una persona que de manera micro controle, dirija y administre lo pertinente a los procesos contractuales.

Este reto de lograr que las personas asignadas como supervisores e interventores cumplan con las responsabilidades correspondientes surge de un cambio cultural en la manera de pensar de las personas que llevan a cabo estas funciones, quienes deben contar con los conocimientos de la normatividad legal vigente y el deseo de ser parte integral del sistema, como generadores de

control y de alarmas que permitan evitar errores a la administración; dado lo anterior se puede decir que se requiere de un monitoreo constante y cumplimiento acertado de lo establecido en el proceso.

Los supervisores deben trabajar de la mano con los encargados de los almacenes quienes son los que reciben los bienes y servicios que se adquieren por las entidades; estas personas se convierten en inspectores de los elementos que se compran por lo cual se requiere de una participación con responsabilidad y de un compromiso total.

Las brechas existentes entre la situación actual y la deseada deben corresponder a la aplicación de los procesos existentes y estandarizados donde mediante la existencia de un equipo de trabajo coordinado se detecten situaciones de riesgos y se aplique la mejora continua de manera oportuna. Es necesario que el personal que desempeñe este cargo esté dispuesto a arraigar nuevas prácticas que van desde cumplimiento detallado de los procedimientos contractuales donde se determine el paso a paso de las actividades a ejecutar convirtiéndose este último en la carta de navegación que se incorpora y se verifica dentro de la organización. Lo anterior indudablemente debe estar en constante revisión y se perfecciona de acuerdo a las demandas del entorno y a las necesidades de la empresa.

Se resalta que la implementación de procesos y procedimientos en las áreas contractuales permite conocer la totalidad de las actividades desarrolladas para adquirir bienes y servicios, ubicar a los funcionarios en los quehaceres designados y retroalimentarse de manera permanente sobre su participación en materia contractual. La existencia de modelos visuales como

flujogramas los cuales se documentan y actualizan de manera permanente ubica a los intervinientes de manera exacta sobre el momento y los registros que deben generar en su participación como supervisor e interventor; lo anteriores concordante con lo siguiente: “el modelamiento visual de los procesos es la nueva propuesta de la teoría de modelos para lograr la participación de todas las personas de la organización”. (Bravo, 2011)

Asimismo, la guía establecida para actuar en la contratación permite que los funcionarios que llegan a desempeñarse por primera vez en estos cargos se ubiquen de manera inmediata sobre los aspectos que se espera ellos desempeñen, a su vez, admite que intervengan de acuerdo a su capacitación sobre aspectos que facilitarían los resultados planteados por la organización. El aumento de la estandarización dentro de las empresas modela la manera de actuar de los integrantes de la misma, reduce las diferencias, define responsabilidades, fortalece el trabajo en equipo, propende por la calidad, genera creatividad e innovación, evita duplicidad de trabajo y aumenta los niveles de integración de los miembros de la organización.

Se debe incentivar a los actores del proceso contractual a desarrollar autocontrol, es decir, mediante el compromiso individual se involucren en las actividades asignadas detectando situaciones objeto de mejora y que puedan ser perfeccionadas; posterior a la evaluación individual se requiere la participación junto al área de mejora de la organización, quienes deben guardar los antecedentes de correcciones inmediatas y modificaciones al proceso.

Cuando el proceso contractual se evidencia de manera sistemática, definido en procesos y procedimientos, los supervisores de manera visual pueden observar las partes donde su participación es primordial, y pueden llegar a concluir en qué momento del desarrollo de sus

funciones asignadas se requiere una modificación, eliminación o inclusión de una actividad que lleve a que la empresa cumpla con los estándares de calidad definidos por la misma.

El alto grado de responsabilidad de las partes contratantes obliga al compromiso serio y acertado en la misión de veedor institucional del cumplimiento de la ejecución contractual por lo que se requiere capacitar al personal sobre lo pertinente a la vigilancia, control del proceso contractual y la ejecución presupuestal. A su vez obliga a los ordenadores del gasto, asesores y jefes de dependencia nombrar personas idóneas con conocimientos técnicos y/o empíricos que dominen y conozcan la dinámica de las necesidades de la Institución.

No se puede seguir nombrando supervisores a dedo, o por turnos, los ordenadores del gasto deben tener el inventario de recurso humano del personal que entro a la Institución con estudios académicos acreditados y aquellos que llevan desenvolviéndose en los diferentes dependencias por periodos largos que les dan la capacidad y la experiencia necesaria para evaluar y reconocer anomalías o funcionamientos irregulares, del mismo modo a través del tiempo a capacitado personal que debe aplicar su conocimiento a favor de las empresa del sector defensa. De lo expuesto es fácil deducir que esta facultad de vigilancia e inspección permanente, es fundamental, pues permite corregir errores si se está incurriendo en ellos, desde un principio, permite tomar muchas decisiones a tiempo, que eviten daños, problemas y gastos posteriores y permiten dirigir las cosas hacia un fin benéfico para la comunidad en general y para la Administración en particular.

Por lo mismo, se considera que sin importar el tipo de control de que se trate en contratación estatal, esto es, control fiscal ejercido por la Contraloría o bien sea el control ciudadano e incluso el control propio ejercido por el Interventor, las instituciones que integran el sector defensa deben definir y dominar un ordenamiento, el cual deberá estar estructurado sobre la eficiencia y especialidad de quienes lo ejerzan, alejadas de cualquier reparto o interés. Es así que se debe fortalecer e instruir a quienes se encarguen de su ejecución, para evitar conseguir resultados provechosos e impermeables a intereses particulares o mezquinos, que muy seguramente en algún momento querrán dominarlo, por lo que deben actuar con el propósito de lograr el bienestar general y en interés de la colectividad, orientando su actividad a que no haya abuso o desviación de poder, denunciando los hechos que desdibujan la función administrativa contractual.

Pueden respaldar su gestión en documentos que amparen la actividad realizada y obren como antecedentes tales como informes periódicos escritos sobre las actividades realizadas, estar en contacto directo con los contratistas para verificar y solucionar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato, con sus respectivos antecedentes y en caso de ser cambiado de dependencia mediante oficio debe hacer entrega de la copia de los contratos y la responsabilidad en control de la ejecución a la persona que le recibe el cargo, haciendo allegar copia al contratista y a la oficina de contratos.

La evaluación constante de todos los procesos contractuales independientemente de su cuantía permite visualizar fácilmente el estado del proceso contractual permitiendo al ordenador del gasto y a sus oficinas asesoras la toma de decisiones oportunas que salvaguarden los intereses

institucionales y los recursos estatales, el cual de ser llevado oportunamente permite la culminación satisfactoria del deber asignado.

Conclusiones

Las actividades que desarrollan los diferentes participantes en las etapas contractuales deben estar bajo un estricto control, vigilancia, supervisión o coordinación que deberá realizarse por parte de la oficina de contratos, desde el inicio del proceso hasta su liquidación, en busca de que se cumpla el acuerdo de voluntades o si se llegasen a presentar dificultades, se tomen las acciones requeridas para corregir las novedades presentadas.

Los supervisores de contratos ejercen un papel protagónico en el logro de los fines estatales, por lo tanto quien la desarrolle debe conocer y dominar los procesos y procedimientos establecidos en el sector defensa que involucra obligaciones desde el punto de vista administrativo, financiero y técnico.

Es importante el fortalecimiento de la función preventiva con apoyo en políticas institucionales y procedimientos estandarizados, para lo cual se requiere un fortalecimiento de la ética pública y profesional en todos los niveles, en donde los procesos de contratación sean salvaguardados, la idoneidad y buena fe enmarque las relaciones que se susciten entre las partes del contrato, entre estas y el supervisor, a quien se le designa como la instancia de verificación de cumplimiento de obligaciones de las partes con el fin de contar con un apoyo en los procesos contractuales. Sólo así se puede garantizar la real consecución de los fines que persigue la contratación estatal, salvaguardada la legalidad bajo el imperio de la pulcritud en la contratación, abriendo paso a su vez al progreso y desarrollo en beneficio de la comunidad.

La responsabilidad demostrada en la misión contractual encomendada permite que el ordenador del gasto conozca la situación de cada contrato, siendo esta información vital para la toma oportuna de decisiones acertadas ante cualquier imprevisto que se genere. Por último, se resalta que las personas que actúan en los asuntos de contratación y los contratistas están obligados a buscar el cumplimiento de los aspectos acordados en el pliego de condiciones, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger sus derechos, por lo que ante una omisión o extralimitación responderán por sus actuaciones de manera disciplinaria, fiscal y/o penal.

Referencias

Asamblea Nacional Constituyente (1991). *Constitución Política de Colombia*, Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>

Bravo, Juan (2011). *Resumen libro gestión de procesos*, p34.

Congreso de la República (1993). *Ley 80 de octubre 28 de 1993, Expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304>

Congreso de la República (2000). *Ley 599 de julio 24 de 2000, Expide el Código Penal*. Recuperada de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6388>

Congreso de la República (2000). *Ley 610 de agosto 15 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías*. Recuperada de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5725>

Congreso de la República (2001). *Ley 678 de agosto 03 de 2001, Por la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición*. Recuperada de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4164>

Congreso de la República (2002). *Ley 734 de 05 de febrero de 2002, Expide el expide el Código Disciplinario Único*. Recuperado de

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4589>

ESCOBAR GIL, Rodrigo (2000). *Teoría General de los Contratos de la Administración Pública*. Bogotá. LEGIS. 633p.

MATALLANA, Ernesto (2005). *Manual de Contratación de la Administración Pública. Ley 80 de 1993*. Universidad Externado de Colombia. PANAMERICANA. 675p.